



ORDENANZA N°: 2618 /85.-

V I S I O:

El Expediente N° 438-N-MCD/85, caratulado: " MUNICIPALIDAD - DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Clave a consideración propuesta de DECRETOS, POR EL CUAL SE PROPONE LA SEÑALIZACIÓN DE NOMBRES Y NÚMEROS DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, Y:

CONSIDERANDO:

Que en toda gran Ciudad resulta de vital importancia la señalización de las calles, ya que permite una rápida orientación a transeúntes locales y turistas;

Que la colocación y mantenimiento de dicha infraestructura urbanística, resulta onerosa al bolsillo del ciudadano y exige a sus representantes arbitrar los medios para descargar del contribuyente tal responsabilidad;

Que la importancia de la calle como instrumento de promoción publicitaria es enorme;

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, que a través de una concesión de publicidad de la señalización vial a empresas privadas se reduzcan los gastos comunales y, por este mismo mecanismo, delegar a la Municipalidad de una tarea puramente técnica, guardando para ella la función de control que es más propia del poder de policía que ostenta y coadyuva a la situación económica imperante;


Que a Fo. 4, en este Despacho N° 491/85, la Comisión Interterna de Gobierno y Bienestar Social, el que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 09/08/85;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

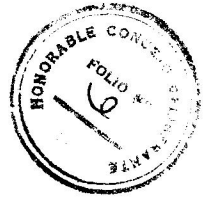
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En todas las intersecciones de calles y/o avenidas de la Ciudad de Neuquén, se instalarán carteles indicados


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

11112.-



111/2.-

res de los nombres de la arteria y la numeración correspondiente/
a los cuadros respectivos.-

ARTICULO 28: Se autoriza la colocación de propaganda comercial en
- - - - - las columnas matemáticas de los carteles mencionados /
en el Artículo 18.-

ARTICULO 29: Para efectuar las adjudicaciones, el Departamento //
- - - - - Ejecutivo deberá efectuar el llamado público corres-
pondiente, dividiendo la Ciudad en zonas y tomando en cuenta las/
características barriales.-

ARTICULO 30: El plazo de las concesiones a otorgar, es de cinco /
- - - - - (5) años.-

ARTICULO 31: Los concesionarios de la propaganda comercial aludi-
- - - - - da en el Artículo 28, se harán cargo de los costos /
de fabricación, colocación, mantenimiento y reposición, tanto de/
los carteles indicadores como de la propaganda.-

ARTICULO 32: El Departamento Ejecutivo determinará a través de la
- - - - - reglamentación pertinente, el formato, dimensión, ag
lor y demás características de los carteles de ambos tipos.-

ARTICULO 33: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia
- - - - - competente, verificará el estricto cumplimiento de /
lo establecido en los Artículos precedentes y las demás obligacio
nes que determina la reglamentación a dictarse, por parte de los/
adjudicatarios de las concesiones.-

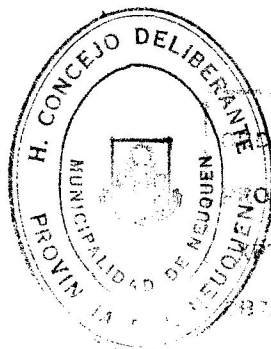
ARTICULO 34: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- (EXYTE. NO 438-M-NCB/85). -

ES COPIA:

**FDD: GIULIANI
FALLETI**

IRMA M. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2618
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0992/85
EXYTE Nº 438-M-H.C.D/85